

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

MANUAL DE CONTRATACIÓN

Septiembre de 2014

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los procedimientos para desarrollar la gestión contractual, así como las actividades que deben llevarse a cabo respecto de la vigilancia y control de los contratos celebrados por la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., para dar cumplimiento a los principios de la contratación y a los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en colaboración armónica con los particulares que celebran y ejecutan contratos con el Estado.

En éste documento realizado en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y 67 del Acuerdo de Junta Directiva No. 7 de 2014, se establecen las directrices y procedimientos que se deben acoger como políticas internas, a la luz de la Constitución Política y demás normas que rigen a las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación, con el propósito de cumplir y hacer cumplir los principios de la función administrativa, y en particular los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

Este Manual de Contratación es un instrumento facilitador que permitirá conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación, y una herramienta que servirá de apoyo y orientación para alcanzar el cumplimiento de los fines estatales.

En las páginas del Manual de Contratación, hallarán las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustrarán a todos los funcionarios que intervienen en la contratación de la ESE, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos y prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos inherentes a cada una de las modalidades de selección, así como el que hacer de la entidad en materia contractual.

El Manual de Contratación de la ESE CENTRO debe ser fuente de consulta y actualización permanente para todos los actores que participan en la contratación de la entidad, siempre de cara a la comunidad y a todas las veedurías ciudadanas, que están llamadas a participar en todos los asuntos que involucran los intereses generales, a fin de garantizar el ejercicio de la vigilancia y control ciudadano sobre la gestión pública contractual.

La observancia de las orientaciones aquí contenidas garantizará el cumplimiento de la misión institucional y la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos por la entidad en beneficio de toda la comunidad.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION.....	
1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	
1.2. MODELO CONTRACTUAL DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.....	
1.3. OBJETO	
1.4. FINES DE LA CONTRATACIÓN	
1.5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES	
1.6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.....	
1.7. FUENTES DE INFORMACIÓN	
1.8. CONTRATACIÓN	9
1.9. PARTÍCIPE DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	13
1.10. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR...	
1.11. DEL REGISTRO DE PROPONENTES	14
1.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	14
Y RESPONSABLES DE ATENDER LAS DUDAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.....	14
 CAPITULO II: COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	14
2. EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	14
 CAPÍTULO III: PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	19
3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	19
 CAPÍTULO IV: FASES DE LA CONTRATACIÓN	22
4. FASES DE LA CONTRATACIÓN.....	22
4.1.1. FASE DE PLANEACIÓN.....	25
4.1.2. FASE DE SELECCIÓN	37
4.1.3. FASE DE CONTRATACIÓN.....	44
4.1.4. FASE DE EJECUCIÓN.....	52
4.1.5. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES.....	60
 CAPÍTULO V: BIENES INMUEBLES	69
5.1. AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN	69
5.2. PRECIO MÍNIMO DE VENTA.....	69
5.3. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA	71
5.4. GASTOS DE REGISTRO Y DERECHOS NOTARIALES	71
5.5. ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE	72
 CAPÍTULO VI: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	72
6.1. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	72
6.2. DEL ARBITRAMENTO	72
6.3. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.....	72

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL	73
CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES.....	74
CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS	76
CAPITULO X: ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	77
CAPITULO XI: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	77
11.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	77
11.2. OBJETIVO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	77
11.3. OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	77
11.4. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	79
11.5. CONCEPTOS.....	79
11.6. PROCEDIMIENTO	79
CAPITULO XII: PRÁCTICAS ANTICORRUPCION	79
CAPITULO XIII: NORMAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL MODELO ESTÁNDAR	80
CAPITULO XIV: UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	80
CAPITULO XV: MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.....	81
CAPITULO XVI: GLOSARIO.....	82
APÍTULO XVII: NORMOGRAMA.....	88

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. nació a la vida jurídica mediante el Acuerdo 106 de 2003, expedido por el Concejo Municipal, que crea las Empresas Sociales del Estado en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, adscritas a la Secretaria de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali. Sus actuales estatutos están contenidos en el precitado Acuerdo 106 de 2003, “Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali” y en el Acuerdo No. 001 de septiembre 25 del 2003 de Junta Directiva, “Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado”.

1.2. MODELO CONTRACTUAL DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. en su misión de garantizar que las actuaciones, actos y contratos de la administración se ajusten a derecho con unidad de criterio y se protejan legalmente los intereses y recursos públicos, adoptó un modelo contractual, estructurado (soportado en la estructura organizacional), ordenado (atendiendo a las competencias, roles y responsables en cada etapa del proceso), articulado concibiendo la actividad contractual como el resultado del trabajo en equipo) y transparente (realizando los debidos controles en cada una de las fases del proceso contractual), ello, aunado a la planeación, implementación de acciones, políticas, directrices y mecanismos de control que conllevarán a minimizar la ocurrencia de posibles errores y agilizará el procedimiento para que los servidores públicos actúen bajo los parámetros de la debida información y adelanten de manera diligente y planeada cada uno de los procesos contractuales.

El modelo contractual de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. se encuentra soportado en los principios de la Constitución Política, la seguridad social en salud, la contratación estatal y la función pública.

Así las cosas, el resultado de las actividades desarrolladas con la aplicación del modelo contractual incrementará la optimización de recursos y potencializará las herramientas de vigilancia y control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores contractuales.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Harán parte integral del presente Manual de Contratación las guías, manuales, procedimientos, memorandos, circulares y demás lineamientos que expida la ESE.

1.3. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto definir las directrices para el desarrollo de los procesos contractuales que se requieran para la adquisición de bienes, obras y servicios de la ESE CENTRO en el marco de la normatividad vigente.

1.4. FINES DE LA CONTRATACIÓN

La actividad contractual de la ESE CENTRO buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

1.5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES

El régimen de contratación de la ESE CENTRO es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice la ESE CENTRO se sujetará a las normas contempladas en el Estatuto Contractual de la entidad, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en la entidad.

En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

La ESE CENTRO podrá acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, si a criterio de la Gerencia de la ESE CENTRO se determina su conveniencia y necesidad.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

1.6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de su actividad contractual, la ESE CENTRO aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación.

1.7. FUENTES DE INFORMACIÓN

La ESE CENTRO podrá seleccionar a sus oferentes a través de cualquier medio de información tales como: Listados, guías de proveedores, invitaciones verbales, por teléfono, precalificación de proponentes, y cualquiera otra existente en el mercado.

1.8. CONTRATACIÓN

La adquisición de los bienes, servicios y obra pública demandados por la entidad, se debe hacer con total acatamiento de la normativa legal y bajo parámetros de eficiencia, calidad, transparencia y oportunidad.

1.8.1. Alcance de la Contratación

Aplica para todos los funcionarios y dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento misional de la entidad. Inicia con la fase planeación, en la cual se deben elaborar los estudios y documentos previos, identificando entre otros elementos, la necesidad de las obras, bienes o servicios requeridos con base en el Plan Anual de Adquisiciones, continúa con la fase de selección, contratación, ejecución, y culmina con la liquidación del contrato y obligaciones posteriores.

Todo lo anterior debe estar articulado con lo establecido en el Plan de Desarrollo de la ESE CENTRO.

1.8.2. Funcionarios con competencia para contratar

El funcionario con competencia para contratar en la ESE CENTRO es el Gerente de la entidad, como ordenador del gasto y representante legal de la misma.

1.8.3 De los contratos que deben ser autorizados previamente por la Junta Directiva

Los contratos cuya modalidad de selección sea la Convocatoria Pública, esto es, que superen los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SMLMV), así como

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

los contratos para la enajenación de bienes inmuebles, y la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa, requieren autorización expresa de la Junta Directiva, la cual se hará constar en el acta respectiva. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 7 del Acuerdo 1.02.09 de 2014, que dispone:

“AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el artículo 24 numeral 19 del Estatuto Interno de la ESE expedido por la Junta Directiva y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya modalidad de selección sea la convocatoria pública.

Tratándose de contratos de prestación de servicios de salud, el Gerente no requiere autorización de Junta Directiva.

Para la enajenación de inmuebles, el Gerente requerirá de autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa, el Gerente requerirá siempre de autorización expresa de la Junta Directiva”.

1.8.4 Delegación de competencias

La delegación de competencias se fundamenta en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, y artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan.

El Gerente de la ESE CENTRO podrá delegar total o parcialmente mediante acto administrativo, en un funcionario del nivel directivo, la facultad de celebrar contratos o desarrollar los procesos de selección, cuando la cuantía no supere los cincuenta (50) SMLMV. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 1.02.109.2014, que señala:

“DELEGACIÓN. El Gerente puede discrecionalmente delegar total o parcialmente la facultad de celebrar contratos o desarrollar los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, cuando la cuantía no supere los cincuenta (50) SMLMV y previo Acto Administrativo.

El delegatario es responsable de las actuaciones que realiza en virtud de la delegación y el Gerente puede reasumir sus atribuciones en el momento que lo considere pertinente”.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

1.9. PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Son partícipes del sistema de compras y contratación pública:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
2. Colombia Compra Eficiente
3. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
4. Los contratistas.
5. Los supervisores.
6. Los interventores.
7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

1.10. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la ESE CENTRO todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial, deberán acreditar ante la ESE su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

1.11 DEL REGISTRO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la ESE, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

EXCEPCIONES: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa de esta inscripción a los siguientes contratos:

1. Contratación directa;
2. Contratos para la prestación de servicios de salud;
3. Contratación bajo la modalidad de solicitud privada de ofertas;
4. Enajenación de bienes del Estado;
5. Contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas;
6. Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta; y,
7. Contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación directa de las condiciones de los proponentes.

La exclusión del registro, se hace en relación el tipo de contrato a celebrar más no, en relación al proponente.

CAPITULO II: COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION

2. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El artículo 10 de la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013, establece que en los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual. Adicionalmente en los Manuales de Contratación de las entidades estatales al ser una norma de carácter interno, se señalan además de los aspectos administrativos del trámite y desarrollo contractual, las acciones que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y como instrumento de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad contractual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 1.02.09.2014, crease en la ESE CENTRO, EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION para efectos de la evaluación y adjudicación de la contratación de mayor cuantía.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

2.1. INTEGRACIÓN

El Comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. Subgerente Científico.
3. Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
4. Los asesores externos que la Entidad considere necesarios, en virtud de la naturaleza o complejidad del proceso contractual.

Al Comité asistirá El Líder o responsable del área que define las características del bien o servicio.

Podrán asistir al Comité Asesor de Contratación, los funcionarios que por su competencia o conocimiento sean requeridos para la discusión de proceso bajo estudio del Comité. Así mismo, las personas que por su experticia sean necesarias para la evaluación de las propuestas.

La participación de los miembros del Comité de Contratación se enmarcará en el ejercicio de sus funciones y competencias.

2.2. FUNCIONES

El Comité Asesor en Contratación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Actuar en los procesos de contratación donde la ESE CENTRO actué como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. Realizar la evaluación de las propuestas que se presenten con ocasión a los procesos de convocatoria pública que adelante la ESE, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de condiciones.
3. Recomendar la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección, según las diferentes propuestas presentadas, en desarrollo de los procesos de contratación donde la ESE CENTRO actué como contratante, y cuyo valor sea superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Cumplir con el reglamento establecido en el presente Manual.

Para el adecuado cumplimiento de las anteriores funciones, las dependencias de la ESE, presentarán al Comité Asesor de Contratación, la colaboración, información y asesoría, por aquél requerida.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

2.3. ACTAS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

De las actuaciones efectuadas por el Comité se dejará constancia en actas debidamente suscrita por todos los participantes.

En el acta se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de celebración del Comité, los nombres y cargos de los asistentes, una descripción clara y precisa de los conceptos jurídicos, técnico y financieros presentados de manera escrita por las áreas competentes y la recomendación sobre la decisión a tomar por la Gerencia.

Los informes técnicos, jurídicos y financieros se anexarán al acta correspondiente.

CAPÍTULO III: PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones, es el plan general de compras, el cual es independiente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión. Debe elaborarse de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

El Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, deben publicarse en la página web de la ESE CENTRO y en el SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, y deberá actualizarse por lo menos una vez al año, en julio 31, conforme a la Circular Externa No. 2 de agosto 16 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

La planeación de las adquisiciones se fundamenta en el Plan de Desarrollo y el Presupuesto Anual de Gastos, pasando de ser proyecciones, hasta finalmente llegar al detalle completo de las necesidades que se registran en los estudios de costos de los Estudios Previos de cada proceso contractual.

El Plan Anual de Adquisiciones para la ESE, debe ser una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, y así desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva, sin que la entidad se encuentre obligada a efectuar los procesos de adquisición que se incluyen en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es un elemento que está integrado al presupuesto y al plan de desarrollo institucional, por lo tanto debe guardar coherencia con estos dos instrumentos de planeación y control.

La persona encargada en cada dependencia para la elaboración del Plan específico, es el líder gestor y el Jefe de la dependencia, sin embargo la Subgerencia Administrativa y

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Financiera o quien haga sus veces, es la encargada de administrar y compilar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.1. ELABORACIÓN

El Subgerente Administrativo y Financiero, se debe reunir con los subgerentes, jefes de Oficina y demás responsables con el fin de proyectar los planes específicos, dejando constancia de la aprobación de los mismos.

Los insumos para realizar los planes son: el Plan de Desarrollo y el proyecto del presupuesto de gastos de la siguiente vigencia fiscal que contiene los techos de funcionamiento e inversión, con el fin de que las adquisiciones estén articuladas con los objetivos de la organización. De igual manera, para su preparación, se recolecta información de diferentes fuentes históricas, bases de datos, índice de precios u otros datos necesarios para hacer la proyección de cifras, que permitan formular dichos planes lo más ajustados a la realidad, respetando los principios de economía y eficacia contemplados en la norma, en busca de la estandarización y consistencia en las adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento gerencial de planificación y programación de las adquisiciones de la ESE, que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de recursos, convirtiéndose en un mecanismo para el seguimiento a la ejecución contractual y apoyo para el control de la gestión. Comprende principalmente la programación del conjunto de bienes, servicios y obra pública a adquirir, objetos, modalidades de selección, tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio y fechas proyectadas de inicio de los procesos de contratación. Permite dar a conocer al público en general y a los organismos de control, los bienes, servicios y obra pública que la ESE CENTRO contratará en el periodo fiscal respectivo, con miras a incentivar la participación ciudadana y la transparencia.

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener los siguientes elementos mínimos:

1. Necesidad.
2. Valor y tipo de recursos.
3. Modalidad de selección.
4. Fecha aproximada de inicio del proceso de contratación.
5. Declaración estratégica (nombre de la entidad, Dirección, Teléfono, Página web, Perspectiva estratégica - incluyendo iniciativas clave, información útil para posibles proveedores, número de personas que trabajan en la entidad, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y presupuesto anual, información de contacto, valor total del Plan Anual de Adquisiciones, límite de contratación de menor cuantía, límite de contratación de mínima cuantía y fecha de última actualización del Plan Anual de Adquisiciones).

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

3.2. ANÁLISIS

Después de la elaboración y revisión de los planes por Dependencia, se remite a la Subgerencia Administrativa o quien haga sus veces, para su revisión y consolidación.

El Plan Anual de Adquisiciones se presenta al Comité de Compras¹ por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, con el fin de analizarlo y presentar las recomendaciones para su posterior adopción por el funcionario competente.

3.3. ADOPCIÓN

El Plan Anual de Adquisiciones se presenta a la Gerencia por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para su adopción.

El Gerente es el competente para adoptar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios de la ESE.

Una vez adoptado el Plan, la Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, es la responsable de su consolidación y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) antes del 31 de enero de cada año, y de enviarlo a la Oficina de Comunicaciones para su publicación en la página web de la entidad.

3.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los líderes de los procesos deben hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones en los términos establecidos por las normas internas y externas, con el fin de realizar los ajustes correspondientes por lo menos una vez durante su vigencia, lo cual se debe remitir la información a la Subgerencia Administrativa o Financiera o quien haga sus veces, para que se adelante el proceso de adopción de las modificaciones, el cual se establece a continuación:

La ESE CENTRO debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Después de la evaluación y seguimiento de los planes por Subgerencias y Oficinas Asesoras, se remite a la Subgerencia Administrativa o Financiera o quien haga sus veces, las modificaciones al Plan, en caso de que se requiera.

Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones se presentan al Comité de Compras por parte de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, con el fin de

¹ Creado mediante Resolución No. 034-2011 de febrero 5 de 2011

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

analizarlo y presentar las recomendaciones para su posterior adopción.

Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones se presentan a la Gerencia por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El Gerente es el competente para adoptar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios de la E.S.E..

Una vez adoptadas las modificaciones al Plan, la Subgerencia Administrativa o Financiera o quien haga sus veces, es la responsable de su consolidación y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y de enviarlo a la Oficina de Comunicaciones para su publicación en la página web de la entidad.

CAPÍTULO IV: FASES DE LA CONTRATACIÓN

4. FASES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con nuestro Estatuto Contractual Acuerdo **1.02.07-2014** de 2014, a continuación se indican las principales fases del proceso contractual, además se señalan en el presente Manual los funcionarios responsables:

AREA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	El estudio de las necesidades	Gerente, Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	Los estudios y documentos previos	Gerente, Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La estimación y cobertura de los Riesgos	Gerente, Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La definición de los requisitos habilitantes	Gerente, Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La definición de los criterios de evaluación de propuestas	Subgerentes, Jefe de Oficina o Líder de proceso según sus competencias
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La selección de contratistas	Comité Asesor de Contratación, Gerente o su delegado
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración,	Servidor público del área que requiera la obra, bien o

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

servicio	expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental	servicio Supervisor y/o interventor, Oficina Asesora Jurídica
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos	Supervisor y/o interventor Ordenador del Gasto
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	La comunicación con los oferentes y contratistas	Comunicación con los oferentes: Comité de Contratación, Gerente, Subgerentes, Jefe de oficina o Líder de proceso según sus competencias Comunicación con los contratistas: Supervisor y/o interventor
Área Financiera	Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago	Subgerencia Administrativa y Financiera y Líder Financiero Supervisor y/o interventor, Ordenador del Gasto
Dependencia que requiera la obra, bien o servicio	El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos	Supervisor y/o interventor
Área Jurídica	El manejo de las controversias y la solución de conflictos derivados de los Procesos de Contratación	Ordenador del Gasto, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Comité de Conciliación.

En todo caso, en las fases de planeación y selección deberán observarse los trámites relacionados en este manual y en el proceso de adquisición de bienes, obras y servicios para cada modalidad de contratación y su respectivo responsable.

4.1 PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por LA ESE. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.1. FASE DE PLANEACIÓN

Planear la gestión para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud. Inicia con la identificación de necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios y finaliza con la aprobación de los términos de condiciones.

ACTIVIDAD		RESPONSABLE
1	Elaboración de Estudios y Documentos Previos	Responsable del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades
2	Solicitud y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	Responsable del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades, Ordenador del Gasto y Líder Financiero
3	Recomendación del inicio del proceso	Responsable del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades o Comité de Contratación según sus competencias
4	Elaboración de los Términos de Condiciones según la modalidad de selección en procesos de convocatoria	Oficina Asesora Jurídica

Documentos previos a la iniciación del proceso de contratación. De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: Estudios, diseños, planos, proyectos, solicitudes de cotización, términos de condiciones, etc.

Planeación y control de la contratación. La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

El proceso de contratación deberá estar acorde con el Plan de Desarrollo de la ESE y con las condiciones financieras de la misma.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.1.1. Estudios y documentos previos

Se entiende por Estudios y Documentos Previos, el conjunto de los soportes para todos los procesos de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que LA ESE ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de los términos de condiciones, convocatoria o contrato según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la ESE, así como la distribución de riesgos que se propone.

Los estudios previos deben ser elaborados por aquellas personas responsables del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades.

Los estudios deberán contener los siguientes elementos mínimos:

4.1.1.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Para ello es necesario tener en cuenta que toda la actividad de la administración es reglada, es decir, la celebración de un contrato implica la habilitación legal para celebrarlo y competencia para suscribirlo, de acuerdo con las funciones asignadas en el ordenamiento jurídico.

En este punto se debe consignar la historia del por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación a celebrar, con la finalidad de justificar y soportar la inversión de los recursos del Estado, como evidencia de la debida planeación. Debe describirse la necesidad de realizar el proyecto y la contratación de servicios, obras y bienes, haciendo especial énfasis en los aspectos más relevantes, que expliquen de manera clara el entorno de la situación y enumeren los problemas, dificultades y complicaciones que se están presentando o que podrían llegar a presentarse en caso de no llevarse a cabo la contratación.

Responder a las preguntas de qué necesito contratar, por qué necesito contratar, para qué necesito contratar y la relación que existe entre la necesidad identificada y el objeto contratar.

En este análisis deben concretarse los siguientes aspectos:

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.1.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Los elementos esenciales del contrato que deben definirse son:

Objeto: Es la forma en que la Administración establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad del contrato a celebrar.

Para su elaboración se recomienda tener en cuenta: identificar el tipo de contrato y los propósitos que se buscan con el proceso contractual, sin incluir cantidades, fechas o lugares específicos. También se recomienda evitar elaborar objetos largos que detallen las obligaciones del contrato o el alcance del mismo.

Alcance del Objeto Contractual: En este punto se indica la fecha, el lugar, la cantidad de bienes, la población beneficiaría, y demás condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollará el objeto contractual.

Obligaciones Principales: En este punto se indican las obligaciones principales en que se desarrollará el objeto contractual.

4.1.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

En todo proceso contractual deben indicarse las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican la selección del contratista, en los términos del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, teniendo en cuenta la modalidad de selección.

Es esencial la determinación de la naturaleza contractual para poder precisar la modalidad de selección, pues el objeto del contrato, y su cuantía, determinará la manera en que deba seleccionarse al contratista.

En este punto se explica la modalidad de contratación que aplica para el proceso de contratación y las normas que lo fundamentan.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Para el caso de contratación directa se debe justificar las razones que soportan dicha modalidad, en virtud del principio de selección objetiva, lo cual servirá de fundamento o justificación de la contratación directa en los casos que aplique.

4.1.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Corresponde al costo económico que tendrá el bien o servicio objeto del contrato a celebrar, para lo cual es imperativo el contar con una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte, en el que deberá constar la realización de las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Para efectuar un adecuado estudio de costos y mercado se debe tener en cuenta:

Análisis del mercado: En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Condiciones Comerciales. Se debe anotar la forma de pago, el tiempo de entrega, la validez de la oferta, el porcentaje de descuentos por pronto pago en caso de ofrecerse y la garantía en meses del producto ofrecido. Además si es necesario se deben especificar todas las observaciones que los proveedores crean o tengan a cada requerimiento, como por ejemplo obras adicionales para la instalación de los bienes.

Forma de Pago. Debe precisarse si se hará o no entrega de anticipo, pago anticipado, definir los porcentajes y determinar cómo se efectuarán los pagos al contratista (pagos parciales, pago único, mensual, bimensual entre otros).

Acorde con el Estatuto de Contratación y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, en los contratos o convenios que celebre la ESE se podrá pactar la entrega de anticipos y de pagos anticipados.

Aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales: Los servidores que elaboran los Estudios Previos y en cada una de las fases del proceso de contratación, cuando aplique, deben tener en cuenta las disposiciones tanto externas como internas en materia presupuestal, tributaria, financiera y contable, de manera que se ajusten al cumplimiento de las directrices de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se realicen los análisis del mercado adecuadamente, se facilite el seguimiento de la ejecución del contrato y se registre y clasifique la información contable.

Si durante alguna de las fases del proceso contractual (planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

ante la Subgerencia Administrativa y Financiera.

4.1.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Los criterios de selección se establecerán teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, que deberá atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Para ello, se deben indicar los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes y su forma de acreditación. LA ESE debe establecer los requisitos habilitantes en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta o invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; y (c) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Se debe indicar así mismo, en este apartado del estudio previo, en prosa, la respuesta a los siguientes interrogantes:

¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?

¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?

Acto seguido se debe relacionar cuál de los factores de selección se eligió o eligieron, de acuerdo con la modalidad de selección que aplique.

Si el precio del bien o servicio es regulado, se deberá indicar la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

Ofrecimiento más favorable. LA ESE debe determinar en los términos de condiciones la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

En procesos de convocatoria, LA ESE deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) proponente que haya ofertado el valor total más favorable económicamente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados; (b) concepto técnico realizado por una persona que posea conocimientos especiales de una ciencia (c) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (d) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si LA ESE decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (d) anterior debe señalar en los pliegos o términos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que LA ESE asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

LA ESE debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para LA ESE es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

LA ESE debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Reserva de no adjudicación. LA ESE podrá incluir en los términos de condiciones el derecho de reserva de no adjudicar uno o varios ÍTEMS dentro de un proceso de selección. La reserva de no adjudicación deberá ser aceptada por los oferentes mediante la firma de la carta de presentación de la oferta y se podrá realizar si durante el proceso de evaluación y análisis de las propuestas se identifica un error involuntario por parte de la ESE, especialmente en lo relacionado con las necesidades, las especificaciones esenciales del insumo o producto (descripción, concentración, forma farmacéutica, etc.). La no adjudicación de uno o varios ÍTEMS se hará constar en el acto administrativo de adjudicación.

4.1.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

LA ESE tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación, conforme al artículo 12 y al Título V Capítulo II (artículos 51 y 52) del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014. Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El análisis de riesgos previsible se hará en las modalidades de contratación cuya cuantía sea superior a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para ello, LA ESE debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. LA ESE podrá tener como referente los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En los estudios previos se deberán tipificar los riesgos que puedan presentarse en el Proceso de Contratación, con el fin de cualificarlos y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Se debe entender que aquellos riesgos previsible que no asuman directamente las entidades estatales corresponden a los contratistas, siempre y cuando hayan sido asumidos en la distribución del riesgo. El estudio adecuado de los riesgos le permitirá a las entidades estatales hacer las provisiones del caso que conduzcan al éxito del proyecto. Así, para hacer un adecuado análisis de riesgos es imperativo que las entidades estatales examinen en el pasado qué tropiezos o dificultades han tenido en la ejecución de sus contratos, incluso la ejecución de contratos en el sector privado.

De igual forma, en aquellos contratos que por su objeto contractual no se encuentren riesgos previsible, deberá justificarse así en los estudios previos.

El análisis de riesgos se hará por el área técnica que tiene la necesidad del bien, obra o servicio. El funcionario que realiza el rol técnico, según el conocimiento y la experticia, es quien debe identificar los riesgos. Ver Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

4.1.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Estimados los riesgos previsible, deberá establecerse como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 12 y en el Título V, Capítulo I del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.
4. Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

Cuando se trate de Contrato de Seguro contenido en una póliza, de conformidad con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades, el contratista deberá constituir las respectivas garantías, así:

1. Seriedad de la propuesta. El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas.

LA ESE podrá establecer en los términos de condiciones, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Será obligatorio pactarla en la modalidad de selección de Convocatoria Pública.

2. Anticipo. El valor del amparo de! anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado al contratista para la eficiente ejecución del contrato, serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltos en caso de incumplimiento.

Solo se podrá prescindir de solicitar está garantía, en los casos en que las circunstancias especiales de oportunidad del mercado y la conveniencia para LA ESE lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.

3. Cumplimiento. El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal (cuando se pacte) y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquélla es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

LA ESE podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza de! contrato.

Garantiza a La ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

4. Salarios y prestaciones sociales. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Será obligatorio pactarla en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones de la ESE cuando su cuantía supere setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como en las demás en que LA ESE lo considere necesario.

La ESE podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

5. Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos. El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La ESE podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

La vigencia debe cubrir al menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta o por vicios ocultos.

6. Estabilidad de la obra. El valor del amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La ESE podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento las obras no presentarán deterioro que impida el servicio para el cual se ejecutó. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista.

7. Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospitalización y de drogas provenientes de las mismas; Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral.

4.1.1.1.8. Identificación del contrato que se pretende celebrar

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Desde la elaboración de los estudios previos deberá realizarse el análisis sobre la naturaleza y características del objeto a contratar, con el fin de identificar de manera precisa el tipo de contrato a celebrar, que podrá ser uno de los enumerados expresamente en la ley civil y comercial o los que se deriven del principio de autonomía de la voluntad.

4.1.1.1.9. Partes

Son quienes intervienen en la relación contractual. Todo contrato estatal es una relación jurídica conformada por dos extremos, en el que uno de ellos es una entidad estatal de las comprendidas en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993. El otro extremo de la relación la constituye una persona natural o jurídica -de derecho público o privado-, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad bajo cualquier modalidad prevista en la Ley. (Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993).

4.1.1.1.10. Obligaciones de las Partes

Son los compromisos a cargo de las partes, los cuales deben estar justificados desde los estudios y documentos previos y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

4.1.1.1.11. Plazo

Es el tiempo real y cierto, legal o convencionalmente establecido por las partes del contrato en el que se espera que se cumplan las obligaciones a cargo del contratista, el cual debe obedecer a un estudio técnico serio por parte de la Administración. Se debe especificar si el plazo corresponde a meses, días hábiles o calendario.

Para la determinación del plazo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de cada vigencia fiscal, debe hacerse de tal manera que solo se programen compromisos que se puedan recibir a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

No obstante lo anterior, los plazos podrán superar la respectiva vigencia fiscal, si los recursos fueron autorizados con vigencias futuras o se encuentran expresamente autorizados en las directrices y políticas expedidas por la Junta Directiva, o existe un régimen especial para el manejo de los recursos, como es el caso de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, de convenios internacionales, entre otros.

4.1.1.1.12. Lugar de ejecución el contrato

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Es el lugar geográfico o sede principal en el cual se habrán de desarrollar las obligaciones propias del contrato.

4.1.1.1.6. Tipo de Supervisión y/o Interventoría

Se deberá indicar el tipo de vigilancia y control que se ejercerá sobre el contrato, esto es, supervisión y/o interventoría.

4.1.1.1.14. Otros documentos necesarios para la contratación

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Existe la obligación por parte de las entidades estatales, de garantizar previo al inicio de cualquier proceso de contratación las respectivas disponibilidades presupuestales, tomando como base el valor del presupuesto oficial determinado en los estudios previos.

Para el caso de la ESE, se debe garantizar previo a la publicación de los términos de condiciones o la solicitud de oferta o invitación la existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el que se gestiona a través del Área de presupuesto de la ESE o quien haga sus veces.

El Área de Presupuesto de la ESE o quien haga sus veces certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

2. Estudios técnicos y diseños

Comprende la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros.

Tales estudios o permisos sólo se requieren para contratos que por su impacto, naturaleza y condiciones técnicas sean necesarios, antes de la iniciación del respectivo proceso contractual, a fin de evitar reprocesos, gastos inoficiosos o inadecuados, encarecimiento de productos, perjuicios a terceros, entre otras razones.

Es el caso de los contratos de obra pública que requieren además de los estudios previos esta clase de documentos adicionales.

El requerimiento o no de estos estudios, planos o permisos dependerá de las normas especiales que reglamenten cada materia a contratar y deberá ser analizada meticulosamente por el técnico encargado del proceso.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.1.2. Estudios y documentos previos en contratos inferiores a setenta y cinco (75) SMMLV

Cuando el valor del contrato a celebrar sea inferior a setenta y cinco (75) SMMLV, los estudios previos deberán contener:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. El plazo de ejecución del contrato.
5. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

4.1.1.3. Términos de condiciones

En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría de! contrato.
13. El plazo dentro del cual LA ESE puede expedir adendas.
14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Términos de Condiciones. LA ESE deberá elaborar términos de condiciones en los casos de convocatoria pública, para las demás modalidades de selección no habrá obligación de elaborarlos.

Modificación de los términos de condiciones. LA ESE puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La ESE puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La ESE debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.2. FASE DESELECCIÓN

Esta fase consiste en seleccionar la oferta más conveniente teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud.

Inicia con la selección de las ofertas y finaliza con la aceptación de las mismas o declaración de desierto del proceso.

LA ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación donde LA ESE actué como contratante en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, LA ESE contará con un Comité Asesor de Contratación que apoyará la actividad contractual.

4.1.2.1 Modalidades de la Selección

Para la selección del contratista se acudirá a la convocatoria pública, solicitud privada de ofertas y a la contratación directa, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación.

4.1.2.1.1 Contratación por Convocatoria Pública

La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y no se encuentre incluido en la modalidad de contratación directa.

Mediante resolución motivada, el Gerente de la ESE, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública.

El procedimiento para la celebración de estos contratos es el que sigue:

1. De la necesidad del bien, obra o servicio. Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito, debidamente acreditada, sustentada ante el Jefe de la dependencia y el Gerente, con estipulación de por lo menos: el bien, obra o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.

2. De los estudios previos. Aprobada la necesidad, el Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso elaboran los correspondientes estudios previos contando con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, quien le impartirá el respectivo control de legalidad, y solicitan el

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los Estudios Previos serán publicados en la página web de la Entidad.

3. Términos de Condiciones. Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con base en los documentos previos (necesidad, estudios previos, disponibilidad presupuestal, criterios de selección, y demás documentos que sean del caso) la Oficina Asesora Jurídica elaborará los términos de condiciones del proceso, dependiendo del tipo de contrato que se vaya a celebrar y las condiciones y requisitos previos que se deban tener en cuenta para garantizar la debida ejecución del mismo. Los términos de condiciones deben contener todos los aspectos enunciados en el artículo 12.2 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, sin perjuicio de la información específica que para cada caso en particular se requiera adicionar.

4. El proceso se inicia con la Resolución de Apertura que proyecta la Oficina Asesora Jurídica y firma el Gerente. El acto de apertura será publicado en la página web de la Entidad con los términos de condiciones.

5. La ESE celebrará audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos. En la misma audiencia podrá hacerse la aclaración y precisión de los términos de condiciones. A la audiencia concurrirán los funcionarios encargados del trámite contractual y quienes hayan participado en la elaboración de los Términos de Condiciones y los demás funcionarios que se requieran. De lo debatido en esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios de la Entidad intervinientes y los interesados que hayan concurrido. La entidad hará las aclaraciones a las inquietudes formuladas por los intervinientes o las que considere necesarias, en la misma audiencia, o máximo en un plazo de dos días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio.

6. Del cierre de convocatoria pública, que deberá realizarse el día y a la hora indicada en el cronograma, se levantará un acta cuyo propósito será el de dejar constancia del cumplimiento del término o plazo de la convocatoria, de las propuestas presentadas con sus respectivos valores y la cantidad de folios de cada una de ellas. A esta diligencia concurrirán los funcionarios responsables del proceso contractual y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

En este acto, si las propuestas no se encuentran foliadas, se procederá a foliarlas de manera consecutiva, tanto en su original, como en las copias, de lo cual también se dejará constancia en el Acta.

7. El Comité Asesor de Contratación realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de evaluación determinados en los términos de condiciones, previa la verificación de los requisitos habilitantes.

En el evento en que la Entidad estime indispensable solicitar aclaraciones y explicaciones durante la evaluación, se realizará mediante comunicación suscrita por el Comité Asesor de Contratación.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

El informe de evaluación será suscrito por los miembros del Comité Asesor de Contratación.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web de la Entidad y se dará traslado a los proponentes por un término de dos (2) días hábiles para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Si se presentan observaciones a los informes de evaluación, el Comité Asesor realizará el estudio pertinente y preparará el proyecto de respuesta, el cual será sometido a consideración del Gerente. Si es del caso, se efectuará la recalificación de las propuestas como consecuencia de las observaciones. Las citadas observaciones a la evaluación serán resueltas por el Gerente, en el acto de adjudicación.

El Gerente expedirá la resolución mediante la cual se adjudica o se declara desierto el proceso. Dicha resolución será proyectada por la Oficina Asesora Jurídica, la cual debe ser remitida al Despacho del Gerente para su firma.

El acto administrativo de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y se comunicará mediante publicación en la página web de la Entidad a los no favorecidos.

8. La Oficina Asesora Jurídica proyectará la minuta del contrato, la cual se remitirá para revisión y firma del Gerente.

Firmado el contrato por el Gerente, se citará al contratista para la firma del contrato. El plazo que tendrá el contratista para suscribir la minuta será hasta de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la citación, so pena de que quede a favor de la Entidad contratante, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios. En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la ESE.

9. Suscrita la minuta por el contratista, se pasará a la Subgerencia Administrativa y Financiera para efectos de la expedición del Registro Presupuestal.

10. Constituida la garantía por el contratista, será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica, previo control de legalidad, quien comunicará la aprobación de la garantía al contratista y al interventor y/o supervisor del contrato, con el fin de que se dé inicio a su ejecución.

Una copia del contrato con sus anexos se entregará al interventor y/o supervisor del mismo por parte de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.2.1.2 Contratación por Solicitud Privada de Oferta

Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo dos personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y LA ESE seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

El procedimiento para la celebración de estos contratos es el que sigue:

1. De la necesidad del bien, obra o servicio. Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito, debidamente acreditada, sustentada ante el Jefe de la dependencia y el Gerente, con estipulación de por lo menos: el bien, obra o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.
2. De los estudios previos. Aprobada la necesidad, el Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso elaboran los correspondientes estudios previos contando con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica, quien le impartirá el respectivo control de legalidad, y solicitan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Solicitud de Oferta. Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el jefe de la dependencia o líder del proceso solicitará cotización u oferta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en proveer el bien o servicio, para lo cual hará la invitación respectiva al proveedor. La ESE podrá acudir a sus registros, a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

La solicitud de oferta o cotización, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual debe cumplirse el objeto, las condiciones de pago, las garantías exigidas cuando a ello haya lugar (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien, obra o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

4. Análisis de la Propuesta. Recibida la oferta con la totalidad de los documentos del proponente, se procederá por la misma dependencia al análisis de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta resulte más favorable a los intereses de la ESE.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

5. De la elaboración del Contrato. Se elabora la minuta del contrato o de la orden por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE y se remiten los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

6. De la suscripción del Contrato o de la Orden. Recibido el Contrato o la Orden en la Gerencia de la ESE, se radicará y pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato u orden sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Oficina Asesora Jurídica para que gestione la firma del contrato por el contratista.

Una vez firmado el contrato u orden por las partes, se pasará a la Subgerencia Administrativa y Financiera para efectos de la expedición del Registro Presupuestal.

7. Del perfeccionamiento del contrato u orden. El contrato u orden se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

8. De la Legalización del Contrato o de la orden. Una vez perfeccionado el contrato u orden, el contratista deberá otorgar la garantía si a ello hubiera lugar.

Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato.

9. Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

La Oficina Asesora Jurídica proyecta el acto de designación del Supervisor para la firma del Gerente y lo remite a éste para el cumplimiento de sus funciones.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, la Secretaría Jurídica comunicará al supervisor y/o interventor del mismo, para que se proceda al inicio.

Una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor y/o interventor del mismo por parte de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

4.1.2.1.3. Contratación Directa.

Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

LA ESE podrá seleccionar directamente al contratista cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 44 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, así:

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

1. Urgencia Manifiesta.
2. Contratación de Empréstitos
3. Contrato de encargo fiduciario.
4. Contratos de asociación o riesgo compartido.
5. Contratos interadministrativos
6. Contratos de Consultoría
7. Contratos de leasing.
8. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
9. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de Salud.
10. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.
11. Contratos de concesión
12. Contratos de Cooperación Técnica o Financiera.
13. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
14. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
15. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la ESE.
16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
17. Cuando se requiera la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que sólo determinado proveedor está en capacidad de ofrecer.
18. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
19. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.
20. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
21. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.
22. Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la ESE.
23. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
24. Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

25. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 777 de 1992 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
26. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública por causas imputables a los oferentes. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.
27. Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.
28. Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.
29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la ESE Centro.

El procedimiento para la celebración de estos contratos es el que sigue:

1. De la necesidad del bien, obra o servicio. Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito, debidamente acreditada, sustentada ante el Jefe de la dependencia y el Gerente, con estipulación de por lo menos: el bien, obra o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.
2. De los estudios previos. Aprobada la necesidad, el Jefe de la dependencia y/o el Líder del proceso elaboran los correspondientes estudios previos y solicitan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo para determinar la modalidad de contratación y demás aspectos de orden legal que se requieran.
3. Solicitud de Oferta. Expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el jefe de la dependencia o líder del proceso solicitará cotización u oferta a persona natural o jurídica que pueda estar interesada en proveer el bien o servicio, para lo cual hará la invitación respectiva al proveedor. La ESE podrá acudir a sus registros, a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

La solicitud de oferta o cotización, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual debe cumplirse el objeto, las condiciones de pago, las garantías exigidas cuando a ello haya lugar (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien, obra o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; asimismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE.

De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4. Análisis de la Propuesta. Recibida la oferta con la totalidad de los documentos del proponente, se procederá por la misma dependencia al análisis de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta resulte más favorable a los intereses de la ESE.

5. De la elaboración del Contrato. Se elabora la minuta del contrato o de la orden por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE y se remiten los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

6. De la suscripción del Contrato o de la Orden. Recibido el Contrato o la Orden en la Gerencia de la ESE, se radicará y pasará para la firma del Gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Oficina Asesora Jurídica para que gestione la firma del contrato por el contratista.

Una vez firmado el contrato por las partes, se pasará a la Subgerencia Administrativa y Financiera para efectos de la expedición del Registro Presupuestal.

7. Del perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de proceder a la legalización del mismo.

8. De la Legalización del Contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá otorgar la garantía si a ello hubiera lugar.

Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato.

9. Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

La Oficina Asesora Jurídica proyecta el acto de designación del Supervisor para la firma del Gerente y lo remite a éste para el cumplimiento de sus funciones.

Una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.

10. Del archivo del contrato y sus documentos. La Oficina Jurídica, será la responsable del archivo del contrato original con todos sus documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, contrato por contrato, debidamente foliados, con una carátula en la cual se indique su contenido, con excepción de los contratos que corresponda tramitar a

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La dependencia encargada del Talento Humano de la E.S.E. quien responderá por el archivo de los mismos en las condiciones antes señaladas.

Urgencia Manifiesta. En los casos en los cuales la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, por presentarse situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, LA ESE declarará la Urgencia Manifiesta.

Configurada una de las causales señaladas, el Gerente de la ESE mediante Resolución motivada declarará la Urgencia Manifiesta, conforme a la normativa vigente que rige la materia.

Los contratos de prestación de servicios de salud se celebrarán de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren de requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo la ESE contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se realizará conforme al siguiente procedimiento;

La Dependencia solicitante elaborará la necesidad, recibirá la propuesta y solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, tramitará los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios. Con base en los anteriores soportes, la Oficina Asesora Jurídica elaborará la autorización de gasto, remitiéndola para la firma del Gerente. Agotado este trámite, se solicitará el respectivo registro presupuestal.

La solicitud de cotización podrá ser formulada verbalmente, por fax, o por cualquier otro medio idóneo; en estos casos se dejará constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

4.1.2.4. Otras formas de Selección

LA ESE podrá acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, si a criterio de la Gerencia se determina su conveniencia y necesidad.

LA ESE podrá acudir a mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

4.1.2.5. Asociación de Empresas sociales del Estado

Conforme a la ley que las autorice o a los actos de las corporaciones administrativas de las entidades territoriales, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios,
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

4.1.2.6. Saneamiento del proceso

Si durante el proceso de contratación, el Gerente de la ESE encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a una falta absoluta de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará el trámite correspondiente.

4.1.2.7. Oferta con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la ESE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ESE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, LA ESE debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

4.1.2.8. Adjudicación con oferta única

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

LA ESE puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones o la invitación.

4.1.2.9. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, LA ESE escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los términos de condiciones.

Si persiste el empate, LA ESE debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

En caso de que en los términos de condiciones no se haya establecido puntaje, la ESE utilizará como criterio de desempate las reglas definidas en los numerales del 1 al 5 del presente numeral.

4.1.2.10. Aceptación o rechazo de la oferta y declaratoria de desierto

La aceptación o rechazo de las ofertas, o la terminación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, la hará el funcionario Gerente dentro del término fijado en los documentos de contratación y se comunicará a todos los proponentes.

4.1.2.11. Causales para declarar desierto un proceso de contratación

Mediante resolución motivada el Gerente de la ESE podrá declarar desierto un proceso de contratación y podrá ordenar la Contratación Directa en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la ESE, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para LA ESE por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para LA ESE, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la ESE cumplir la obligación contractual futura.
8. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar bajo la forma de contratación directa con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los términos de condiciones.

4.1.3. FASE DE CONTRATACIÓN

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Inicia con la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP y finaliza con la aprobación de las garantías si las hay.

4.1.3.1. El Contrato

Es un acto jurídico generador de obligaciones que para el manual que nos ocupa es celebrado por LA ESE. Los contratos que ésta celebre deberán constar por escrito.

Las estipulaciones de los contratos que celebre LA ESE serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el estatuto contractual, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de las leyes vigentes aplicables y a los de la buena administración.

Para suscribir y ejecutar el contrato deben agotarse los requisitos de suscripción, de perfeccionamiento, de legalización y de ejecución, a saber:

4.1.3.1.1. Requisitos de suscripción

Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportados, revisados y corroborados por el área competente, indispensables para suscribir el contrato. Ejemplos: Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, fotocopia de la cédula del representante legal, documentos que permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades del contratista para contratar con el Estado, entre otros.

Las personas responsables de que se aporten todos estos documentos y se cumplan los requisitos previa suscripción del contrato son quienes participan en el proceso de contratación: La dependencia que requiera el bien, obra o servicio y realice el análisis de las propuestas y la Oficina Asesora Jurídica.

4.1.3.1.2. Requisitos de perfeccionamiento

Perfeccionamiento del contrato. Los contratos que celebre LA ESE se perfeccionarán cuando se logre por escrito el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación; el documento será suscrito por las partes y se deberá tener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Acuerdo de voluntades por escrito. Es la minuta o documento del contrato que contiene el acuerdo de voluntades, la cual debe contener por lo menos lo siguiente:

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Tipo de contrato: Suministro, prestación de servicios, obra pública, compraventa, entre otros.

Identificación completa de las partes del contrato.

Objeto: el bien, obra o servicio a contratar.

Los elementos esenciales del contrato: Valor, plazo de ejecución, forma de pago y apropiaciones presupuestales.

El sitio de entrega de los bienes, de la prestación de los servicios o ejecución de la obra.

Las obligaciones de las partes.

Las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.

Indicación de la existencia de una supervisión y/o interventoría del contrato.

Cláusula de indemnidad.

Cláusula penal pecuniaria (Cuando aplique).

Garantías (Cuando aplique).

Pacto de las cláusulas excepcionales al derecho común (Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993) cuando la entidad decida incluirla.

Indicación expresa de la no existencia de relación laboral con el contratista o el personal del que éste disponga.

Prohibiciones a las que haya lugar.

La indicación del régimen jurídico aplicable.

Indicación sobre la solución de controversias.

Domicilio del contrato.

La dependencia competente en LA ESE para elaborar las minutas de los contratos será la Oficina Asesora Jurídica. Para la elaboración del contrato se deberá tener en cuenta lo manifestado en el estudio previo, términos de condiciones, adendas, propuesta del contratista y recomendaciones del Comité Asesor de Contratación. Así mismo el rol jurídico deberá apoyarse de quienes asumen el rol técnico y logístico en lo que compete a cada uno de ellos dentro del proceso contractual.

Las áreas que requieran el bien, obra o servido deberán cumplir con la normativa vigente para adelantar los procesos de selección y cumplir con el procedimiento establecido en la entidad para solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del contrato.

4.1.3.1.3. Requisitos de legalización

Para la legalización de los contratos se requiere del correspondiente registro presupuestal de compromiso (RPC). La dependencia competente en LA ESE para crearlo es el área de Presupuesto o quien haga sus veces.

El registro presupuestal de compromiso consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Para la legalización de los contratos se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo en caso de aplicar), la existencia de la disponibilidad presupuestal, entendiéndose ésta última como registro presupuestal de compromiso (RPC) y el cumplimiento de los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 3 y siguientes de la Ley 797 de 2003.

Personas Jurídicas: Certificado de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el representante legal que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

Personas Naturales: El contratista se obliga a certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá anexar las autoliquidaciones respectivas (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), requisito indispensable para el pago de los respectivos honorarios; para el cumplimiento de este requisitos el contratista deberá realizar los pagos respectivos tomando como base de liquidación el 40% del valor del contrato.

La aprobación de las garantías, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución.

Preservación de las garantías:

Para preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto o su delegado para la respectiva contratación de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.

El Supervisor y/o interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la declaratoria de caducidad o a obtener judicialmente la imposición de multas o la cláusula penal pecuniaria.

4.1.3.1.4. Requisitos de ejecución

Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Una vez perfeccionado el contrato, LA ESE efectuará el Registro presupuestal correspondiente, y aprobará la Garantía Única y/o seguro que haya constituido el contratista sujetándose a las estipulaciones contractuales.

4.1.3.2. Elaboración del contrato.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

El acuerdo de voluntades entre LA ESE y el contratista se materializará en documento escrito que será elaborado con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato, así:

1. Contrato sin formalidades plenas o simplificados. Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmarán en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos cuyo valor no exceda de setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la competencia estará a cargo de la Gerencia o de su delegado, cuando la cuantía de la orden no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Contrato con formalidades plenas. Los acuerdos de voluntades cuyo valor exceda de setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se harán constar en documento escrito en el que se establecerán los elementos esenciales del contrato y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo con su naturaleza.

4.1.3.3. Estipulación de Garantías

De conformidad con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades, el contratista deberá constituir las respectivas garantías, las cuales se estipularán conforme a lo señalado en el numeral 4.1.1.1.7 del presente Manual.

4.1.3.4. El Pago o Desembolso

Para la realización de cada pago, LA ESE deberá verificar la forma de pago planteada en el contrato, la ejecución del contrato por parte del contratista, el cumplimiento satisfactorio de dicha ejecución, y que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para estos pagos LA ESE deberá respetar el orden de turno, cuyo procedimiento es fijado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

La persona responsable de verificar la acreditación de estos pagos al contratista es el supervisor y/o interventor, quien en caso de requerirlo se apoyará en las áreas jurídica y de Talento Humano y en la Subgerencia Administrativa y Financiera para verificar que se está dando cumplimiento a la norma.

4.1.3.5. Sanción al contratista incumplido

Si el oferente a quien se le aceptó la propuesta, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de la ESE, en calidad de

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. En este evento, LA ESE podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a seleccionar el oferente ubicado en segundo lugar para celebrar el contrato, siempre y cuando su propuesta sea favorable para LA ESE, o iniciar un nuevo proceso de selección de oferentes.

4.1.3.6. Publicación

La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la materia.

La Oficina Asesora Jurídica como responsable de la elaboración de los contratos tiene la obligación de publicar los contratos.

4.1.3.7. Informes de la Gestión Contractual

La ESE deberá rendir informes oportunos de la gestión contractual a todos los entes de vigilancia y control, en los términos y condiciones establecidos por los respectivos organismos, sin perjuicio de la información que soliciten autoridades judiciales, administrativas, y en especial la Junta Directiva de la ESE.

4.1.3.8. Contratos de Venta de Servicios

Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre LA ESE con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud, en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y otros planes complementarios que defina LA ESE.

El Gerente fijará las tarifas y cuotas de recuperación que estime pertinentes, ajustándose a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

El Gerente podrá vender servicios de salud a las personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el portafolio de servicios y conforme a las tarifas y mecanismos de pago por él adoptados.

4.1.4. FASE DE EJECUCIÓN

Gestionar la ejecución de contratos para la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Inicia con la legalización del contrato hasta su terminación.

4.1.4.1. Control, Supervisión, Interventoría y Coordinación de los Contratos

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La Supervisión y/o Interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable al caso.

4.1.4.2. Designación del Supervisor y Contratación del interventor

El Gerente de la ESE o su delegado para contratar, designará al supervisor y/o contratará la interventoría del contrato, quienes ejercerán las funciones de vigilancia y control del mismo, de acuerdo con las reglamentaciones que sobre este tema tiene establecidas LA ESE en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad **y en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría.**

La supervisión podrá ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan actividades de supervisión.

4.1.4.3. Perfil del Supervisor y/o Interventor

La designación del Supervisor y/o Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Supervisión y/o Interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al Supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

En el ejercicio de sus funciones y actividades el Supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el giro ordinario de la ESE, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014.

El supervisor y/o interventor del contrato, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad. De todas sus actuaciones el supervisor y/o interventor dejará constancia escrita. El supervisor y/o interventor del contrato es el responsable del seguimiento al mismo y de verificar las fechas de vencimiento del contrato.

Dentro de sus funciones el supervisor y/o interventor deberá dar las alertas en materia de vencimiento del contrato oportunamente y por escrito.

4.1.4.4. Actas de inicio de contratos

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales.

El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato.

Será obligatorio diligenciar y firmar el acta de inicio en los contratos donde actúe LA ESE como contratante que correspondan a contratos de obra y suministro.

4.1.4.5. Interpretación de los Contratos

A continuación se señalarán algunos principios básicos que orientan la interpretación de los contratos:

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
Prevalencia de la intención (Artículo 1618 del Código Civil)	Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. En caso de desacuerdo entre lo escrito y lo verbal podrá intentarse cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos aplicable.
Limitaciones del contrato a su materia (Artículo 1619 Código Civil)	Por generales que sean los términos de un contrato, únicamente se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.
Preferencia del sentido que produce efectos (Artículo 1620 Código Civil)	El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
Interpretación por la naturaleza del contrato (Artículo 1621 Código Civil)	En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, debe estarse a la interpretación que mejor se ajuste a la naturaleza del contrato.
Interpretación sistemática, por comparación y por aplicación práctica (Artículo 1622 Código Civil)	Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad. Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia. O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.
Interpretación de la inclusión de casos dentro del contrato (Artículo 1623 Código Civil)	Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.
Interpretación a favor del deudor (Artículo 1624 Código Civil)	No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor. Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella.
Autonomía de la voluntad	La expresión de voluntad de la Administración, se empieza a

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

	manifiestar desde el momento en que decide iniciar un proceso contractual: La manifestación de voluntad del particular interesado se concreta, en principio, con la presentación de su oferta. No obstante, este principio se ve limitado frente a las reglas del derecho público.
Principio de legalidad	La legalidad o primacía de la ley, es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

4.1.4.6. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato

Las situaciones que se describen a continuación son las que común o frecuentemente pueden llegar a presentarse en la ejecución del contrato, razón por la cual dichas situaciones requieren del análisis de la dependencia a la que corresponda el proceso contractual.

Modificaciones, adiciones y/o prórrogas del contrato. Cuando se presentan circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.

4.1.4.6.1. Modificación a los contratos estatales u otrosí

La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque LA ESE lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.

Debe tenerse presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera sustancial la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado².

Para modificar un contrato en el que es parte LA ESE, se debe seguir el siguiente procedimiento:

² El Código Civil señala, en el artículo 1501, que en cada contrato se distinguen las cosas que son **de su esencia**, esto es, aquellas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente; las que **son de su naturaleza**, o sea las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y **las accidentales**, que son aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen a un contrato, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La dependencia que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción del otrosí. Los documentos que deben aportarse y verificarse como mínimo son:

La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada. No obstante lo anterior LA ESE podrá tener la iniciativa de modificar el contrato, la cual debe ser plasmada en la necesidad justificada del formato de solicitud de modificación de contrato.

La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la modificación pretendida.

Expediente completo del contrato o convenio.

Elaboración por parte del supervisor del contrato del formato de solicitud de modificación de contrato.

Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten el otrosí.

4.1.4.6.2. Adición

Cuando hablamos de esta figura hacemos relación a la inclusión, inyección de más dinero al contrato inicial, en aras de garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la Administración y a la modificación del plazo.

4.1.4.6.2.1 Adición de Valor

Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado, pero si hace necesario el presupuesto de más cantidad de objeto o más calidad del mismo.

Documentos necesarios para la adición

La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada de adición. No obstante lo anterior la ESE podrá tener la iniciativa de adicionar el contrato, la cual debe ser plasmada en el formato de solicitud de modificación de contrato, justificando la necesidad.

La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente con interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la adición pretendida.

Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor.

Expediente completo del contrato o convenio.

Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición.

Los contratos de tracto sucesivo y en general todos los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

4.1.4.6.2.2 Ampliación del plazo o prórroga

Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

Documentos necesarios para la prórroga

La manifestación escrita del contratista en la que conste su solicitud justificada de prórroga. No obstante lo anterior LA ESE podrá tener la iniciativa de prorrogar el contrato, la cual debe ser plasmada en el formato de solicitud de modificación de contrato, justificando la necesidad.

La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la prórroga. En caso de que el contrato cuente con interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de éste respecto de la prórroga pretendida.

Expediente completo del contrato o convenio.

Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato.

Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la prórroga.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido (excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados) o cuando el plazo haya sido factor determinante para aceptar la oferta.

NOTA: En el evento que un contrato, previa justificación, deba ser modificado en las condiciones estipuladas inicialmente, adicionado y ampliado, deberá cumplirse con los requisitos señalados anteriormente.

4.1.4.7. Suspensión y Reinicio del contrato

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, LA ESE y el contratista, podrán de mutuo acuerdo, suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición, de lo contrario estaríamos en presencia de una figura o situación diferente. La finalidad de la suspensión del contrato estatal, es una medida excepcional.

Si es del caso, se harán constar en el acta de suspensión las medidas de conservación que sean necesarias.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La suspensión no prorroga el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Para que se produzca la suspensión del contrato, se deben de cumplir varios requisitos como son:

Solicitud escrita de suspensión por parte del contratista, o el requerimiento por parte de la entidad contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.

Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato y se expongan las razones de índole técnico, social, jurídico, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término durante el cual el contrato estará suspendido (fecha de inicio y terminación de la suspensión), la justificación y concepto sobre dicha suspensión.

Informe de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, contable, etc.

El acta por medio de la cual se suspende el contrato debe suscribirse por las partes del mismo, esto es, contratante y contratista, y llevar el visto bueno del supervisor y/o interventor.

Copia del acta de suspensión deberá ser remitida a la Compañía Aseguradora para que esta última registre la modificación en la respectiva póliza. Esta obligación corresponde al supervisor y/o interventor del contrato.

Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio, sin que para efectos del plazo extintivo pueda tenerse en cuenta el término de la suspensión. Copia del acta de reinicio se deberá remitir a la Compañía Aseguradora. Esta obligación corresponde al supervisor y/o interventor del contrato, quienes deberán solicitar copia de la póliza con su respectiva modificación.

4.1.4.8. Cesión

4.1.4.8.1. Cesión de Contratos

Los contratistas no podrán ceder los contratos celebrados con LA ESE, sin la previa autorización escrita otorgada por el Gerente o su delegado.

Una de las principales características de los contratos estatales es que son intuitu persona, por lo tanto, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la ESE.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

La Ley 80 de 1993 consagra dos (2) causales legales de cesión de los contratos, relacionadas con las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes al contratista (artículo 9o de la Ley 80 de 1993), a las que se suman las demás que se dispongan en las normas y la realizada por mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando se celebra una cesión, se están entregando los derechos y obligaciones objeto del mismo, es decir que la persona a quien se le cede el contrato -cesionario- queda con la obligación de ejecutar el contrato a favor de la ESE.

Para el caso de la cesión de mutuo acuerdo, es decir, previa autorización de LA ESE, el procedimiento es el siguiente:

El contratista debe solicitar mediante oficio al ordenador del gasto o su delegado para contratar, la autorización para realizar la cesión del contrato, indicando su justificación y las causas que le imposibiliten seguir ejecutando el mismo.

El Supervisor y/o interventor presentará el oficio presentado por el contratista junto con el informe detallado, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.

El ordenador del gasto contratante previo análisis jurídico y técnico efectuado por la Oficina Asesora Jurídica y el supervisor y/o interventor, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar la cesión.

Una vez recomendada la cesión, se procederá a suscribir la correspondiente acta de cesión del contrato (Debe quedar plasmado expresamente el estado en que queda el contrato), que será proyectada por la Oficina Asesora Jurídica, respetando los lineamientos y directrices dados por el ordenador del gasto o su delegado.

El cesionario del contrato (contratista), deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar.

Se comunicará la cesión al supervisor y/o interventor y a las personas y dependencias que deban conocerla de manera interna en la entidad, acompañada de la correspondiente acta. Las comunicaciones serán proyectadas por la oficina Asesora Jurídica.

Se realizarán las publicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.

Celebrada la cesión del contrato, se procederá a incluir y registrar esta novedad en el sistema de información presupuestal y contable.

4.1.4.8.2. Cesión de derechos económicos

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Cuando se celebra esta cesión, se está entregando a un tercero los derechos de pago y todo lo que de él se derive. (Capítulo 1 Código Civil Colombiano).

El trámite de la cesión de derechos económicos del contrato es el dispuesto por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE, el cual debe ser apoyado por el supervisor y/o interventor del contrato después de haber recibido la solicitud del contratista dirigido al ordenador del gasto contratante.

4.1.4.9. Resciliación o terminación anticipada

Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, mediante la suscripción del acta respectiva.

Para el particular la resciliación es una forma de disolución de los contratos o convenios que consiste en su terminación por mutuo consentimiento de todos los que intervinieron en su celebración.

El fenómeno de la resciliación opera solamente para los contratos válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

Para resciliar un contrato celebrado por LA ESE deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

Se requiere la manifestación escrita de terminación anticipada o resciliación por parte del contratista, o el requerimiento por parte de la entidad, en donde se justifiquen y manifiestan las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.

Se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable, etc del contrato. Justificación del supervisor y/o interventor que soporta la resciliación, con la indicación expresa de sus razones y el concepto sobre la procedencia de la misma.

El ordenador del gasto previa recomendación del supervisor y/o interventor, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación.

Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación por las partes intervinientes y la liquidación del contrato por las partes del contrato en caso de aplicar. El acta de resciliación será proyectada por la Oficina Asesora Jurídica previa solicitud por parte del supervisor y/o interventor. El acta de liquidación será elaborada por el supervisor y/o interventor del contrato.

Se comunicará el acta a las personas y dependencias que deban conocerla de manera interna en la entidad. La comunicación será proyectada por la Oficina Asesora Jurídica, aplicando los lineamientos y directrices del ordenador del gasto o su delegado.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

El supervisor y/o interventor deberá notificar el acta de terminación a las partes del contrato o convenio, a la Compañía Aseguradora o garante.

4.1.4.10. Cláusulas Excepcionales

En los contratos que celebre LA ESE, se podrá de manera discrecional estipular las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007³.

Mediante el presente manual se establece la obligatoriedad para LA ESE de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

4.1.5. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES

Inicia con la liquidación del contrato y finaliza con las obligaciones posteriores pactadas en el contrato o que establezca la normatividad vigente.

4.1.5.1. Liquidación del Contrato

Es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.

De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los Contratos.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio

³ “...en todo requieren pacto expreso, porque no se entienden incluidas cuando no se incorporan” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de abril 8 de 2014, Radicación 25801, C.P. Enrique Gil Botero, Demandante: Rocío Martínez Urieles, Demandado: Hospital Universitario de Cartagena)

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De la liquidación se levantará el acta respectiva, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo contractual. Si el contratista se negare a firmar la liquidación se surtirá la etapa de arreglo directo entre las partes. Si no se llegare a un arreglo directo entre las partes, LA ESE practicará unilateralmente la liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

4.1.5.1.1. Formas de llevar a cabo la liquidación.

4.1.5.1.1.1. Liquidación por mutuo acuerdo de las partes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, LA ESE liquidará de mutuo acuerdo los contratos a los que haya lugar a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo contractual. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor y/o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

4.1.5.1.1.2. Liquidación unilateral por LA ESE

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA ESE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA ESE tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, conforme a lo señalado en el artículo 34 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de la ESE y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

4.1.5.1.1.3. Liquidación Judicial

El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y LA ESE no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

4.1.5.1.1.4. Extensión del plazo para la liquidación de los contratos

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

4.1.5.1.2. Contenido mínimo del documento de liquidación

Conforme a lo descrito en el presente capítulo, a continuación se fijan los parámetros a tener en cuenta en el trámite de liquidación de los contratos en la ESE, siendo importante para la liquidación tener presente lo siguiente:

Fecha en la que se procede a la liquidación del contrato.

Número del contrato objeto de liquidación.

Objeto del contrato.

Las partes que celebraron el contrato, tanto contratista como contratante.

Interventor y/o supervisor, según el caso.

Valor inicial del contrato.

Duración inicial del contrato.

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal de Compromiso.

Fecha del acta indicando la iniciación del contrato y su correspondiente finalización, cuando a ello haya lugar.

Historial en caso de haberse presentado modificaciones, prórrogas y/o adiciones al contrato.

Descripción detallada del cumplimiento o no de las actividades en desarrollo del objeto contractual.

Verificar que se hayan aportado los documentos necesarios para la liquidación del contrato (acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, el contratista y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Relación precisa del balance financiero del contrato y el señalamiento de los pagos realizados o pendientes por realizar.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Dejar constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

NOTA: La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso, es decir, el acto de liquidación debe limitarse a la rendición de cuentas y a pagar los saldos económicos adeudados, pero el término de la liquidación no puede utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

4.1.5.2. Obligaciones posteriores a la liquidación

Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, LA ESE por intermedio del supervisor y/o interventor debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

El responsable del cierre del expediente es el supervisor y/o interventor del contrato.

4.2. Buenas prácticas en el proceso de contratación

4.2.1. En la Fase de Planeación

1. El instrumento de planeación es la piedra angular para que el proceso de contratación inicie con todas las garantías de transparencia e integridad, por eso la planeación debe ser una constante en la gestión contractual. Para ello es indispensable elaborar juiciosamente el Plan Anual de Adquisiciones el cual debe estar aprobado y publicado en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

2. Gestionar vigencias futuras para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución supera la vigencia fiscal.

3. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Manual y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, prevalecerán estas últimas.

4. Consultar el marco jurídico que regula el bien, servicio u obra que se pretende contratar, para determinar los requisitos de orden legal que deben verificarse. Ejemplo: autorizaciones, licencias, entre otros.

5. Los estudios previos deben llevar el nombre y la firma de quien los elaboró y revisó.

6. Todos los documentos deben ir con la fecha en la cual son elaborados.

7. Establecer en los términos de condiciones que la carta de presentación debe estar debidamente firmada por el representante legal.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

8. De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, los términos de condiciones contendrán el proyecto de minuta del contrato a celebrarse, de ahí la importancia de revisar cada una de sus cláusulas y contenido.

9. Incluir en los términos de condiciones las siguientes reglas:

9.1. En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, la ESE lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

9.2. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la ESE en ningún caso, será responsable de los mismos.

10. En ningún caso el proponente podrá certificar su experiencia.

11. Se deben tener claros los criterios que sirvan para determinar en qué casos el pago de anticipo o pago anticipado es imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

12. En los contratos donde la entidad actué como contratante no pactar prorrogas automáticas por ser contrarias al principio de libre concurrencia y selección objetiva.

13. Al momento de confeccionar los términos de condiciones deben establecerse requisitos y exigencias coherentes al objeto y valor del proceso, que no constituyan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

14. Los procesos de selección deben tener reglas claras que no induzcan a error a los proponentes y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

15. El cronograma de los procesos de selección debe contener los plazos conforme lo señala el Acuerdo 1.02.09.2.014 de 2014, suficientes para que los interesados analicen la información del proceso y puedan preparar y diseñar sus ofertas. Para la evaluación de las ofertas, el plazo se determinará de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

16. En las audiencias, se recomienda invitar a la Oficina de Control interno.

17. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, el Comité Asesor de Contratación y el evaluador atenderá las siguientes reglas de subsanabilidad:

18.1. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

entidad en los términos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio de lo sustancial prima sobre lo formal.

18.2. La entidad debe rechazar la oferta del proponente que dentro del término previsto en los términos de condiciones o en la invitación, no responda al requerimiento que le haga para subsanarla.

18.3. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

18.4. En los términos de condiciones debe fijarse el número de oficina o dependencia y el correo electrónico en caso de aplicar donde se recibirán las observaciones, u ofertas.

18.5. Durante el proceso precontractual, se podrá hacer uso de la facultad de sanear los vicios de procedimiento o de forma.

19. En ningún caso, dentro del pliego o términos de condiciones se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

20. Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el proceso de contratación podrá suspenderse mediante acto administrativo debidamente motivado cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias demostrables que puedan afectar la normal culminación del proceso.

21. En el acto administrativo de suspensión, la entidad indicará el período por el cual será suspendido el proceso.

22. Toda comunicación con los oferentes debe realizarse por los medios establecidos en los términos de condiciones y a través de los correos institucionales.

26. En los términos de condiciones, se debe convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia del proceso de contratación para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en el artículo 56 del Acuerdo 01.02.09.2014, la actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

4.2.2. En la Ejecución del Contrato

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

1. En los contratos de interventoría incluir como obligación del contratista suscribir las adiciones y prorrogas a que haya lugar.
2. incluir en los términos de condiciones la cláusula de indemnidad como una obligación del contratista, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
3. En el expediente del contrato deben reposar los documentos originales que se generen durante todo el Proceso de Contratación.
4. La designación de supervisión debe hacerse a más tardar en la fecha de inicio del contrato. Es designación de supervisión no delegación y debe hacerse por escrito.
5. No solo la garantía que se constituye para el inicio del contrato debe ser revisada y aprobada, sino también los Anexos que se expiden para las modificaciones al contrato, esto es, para adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones y reanudaciones.
6. Cuando se requiere la adición de un contrato, se debe pactar si es necesario, la forma de pago, en caso contrario, aplica la que se haya pactado en el contrato inicial.
7. En los contratos de prestación de servicios para apoyar labores de supervisión e interventoría, debe dejarse claro la responsabilidad del contratista.
8. En aquellos casos en que el contrato cuente con interventoría externa se debe proyectar como obligación del interventor la elaboración del acta de liquidación del contrato.
9. Cuando durante la ejecución del contrato hay un cambio de supervisor, inmediatamente se debe designar otro funcionario que se encargue de dichas funciones previo informe que entregará el supervisor saliente; si la ausencia del supervisor es temporal deberá designarse un supervisor suplente únicamente por el tiempo que dure la ausencia del supervisor principal, previo informe que entregare el supervisor saliente.
10. Toda modificación a los contratos que implique una modificación del riesgo deber ser notificada a la compañía aseguradora que expidió la póliza.
11. El supervisor y/o interventor durante la ejecución del contrato debe revisar y monitorear los riesgos de la contratación y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos.
12. La suspensión del contrato, la revisión de precios, la potestad de modificación unilateral de los contratos, son prácticas de buena gestión reguladas en la ley 80 de 1993 o delimitadas por la jurisprudencia, que utilizadas correctamente pueden dar solución a las contingencias en forma ágil y significar una negociación ventajosa o ahorro de

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

recursos públicos. (Sentencia del Consejo de Estado. Radicación 10880, fecha 9/10/1997, consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros; Artículo 16 ley 80 de 1993).

13. La revisión periódica de precios es una facultad que puede usar la administración para impedir que se configure la ruptura del equilibrio económico. (Sentencia Consejo de Estado. Radicado 11194, fecha 15/02/1999).

14. El supervisor y/o interventor deben asegurar que las garantías se encuentren vigentes por el término previsto en el contrato, de ahí la importancia de comunicar a las compañías aseguradoras las adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y reinicios de los contratos.

15. Antes de cualquier modificación unilateral por parte de la entidad se deben agotar todos los instrumentos y mecanismos que le permitan una solución de común acuerdo.

16. Cuando se esté frente a modificaciones con las cuales se pretende incluir bienes o servicios no pactados dentro del contrato inicial, en la justificación debe quedar consignado como se obtuvo el presupuesto de la adición y consultar los precios de mercado.

17. En los contratos de mandato para la administración de recursos los rendimientos son de la entidad pública contratante.

18. Todo requerimiento efectuado a un contratista debe ser por escrito e ir con copia a la compañía aseguradora.

19. Suspendido un contrato no pueden ejecutarse actividades, ello implica asumir riesgos, además de que contraría la motivación misma de la suspensión.

20. Los consorcios y uniones temporales deben constituir un RUT para cada contrato y una vez liquidado deben cancelarlo.

21. Las adiciones deben estar soportadas en el presupuesto y debe indicarse si afectan o no la forma de pago pactada en el contrato inicial.

22. El supervisor y/o interventor del contrato verificará el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral, Parafiscales y ARL.

23. En los contratos de obra, una vez se firme el acta de recibo final de la obra, es deber del supervisor y/o interventor, remitir copia del acta de recibo a la compañía aseguradora, para que así pueda iniciar la vigencia de la póliza de estabilidad. Adicionalmente, es deber del supervisor y/o interventor del contrato comunicar a las aseguradoras sobre las modificaciones a las especificaciones técnicas que se hagan a través de actas de modificación de obra.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

24. En los contratos de compraventa y suministros en caso de aplicar, una vez se firme el acta de recibo a satisfacción, es deber del supervisor y/o interventor, remitir copia del acta de recibo a la compañía aseguradora, para que así pueda iniciar la vigencia de la póliza de calidad del bien y de suministro de repuestos cuando se hubieren pactado en el contrato.

25. En todos los contratos donde este condicionado el inicio de la vigencia de una póliza al recibo a entera satisfacción, es deber del supervisor y/o interventor, remitir copia del acta de recibo a la compañía aseguradora, para que así pueda iniciar la vigencia de la póliza.

26. El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación del contrato, como las de velar por la calidad, estabilidad y mantenimiento del bien o servicio entregado durante el término de duración de las garantías, las condiciones de disposición final o la recuperación ambiental de las obras o bienes.

27. Una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, debe dejarse constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

28. Las comunicaciones que con ocasión a la ejecución del contrato se realicen con el contratista se harán por escrito y se dejará constancia de ello en el expediente del contrato, aún si aquella se realiza por medios electrónicos.

29. En aras de disminuir las controversias contractuales, las partes podrán pactar mecanismos alternativos de solución de conflictos.

4.2.3. En la liquidación del contrato

1. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

2. La entidad debe privilegiar la realización de liquidaciones de contratos de común acuerdo.

3. Cuando se ha declarado la caducidad o ejercido por la Administración pública cualquiera otra de las facultades que le dan fin al contrato, una vez en firme la resolución respectiva debe procederse a la liquidación del contrato, que es el paso consiguiente necesario para determinar qué derechos y obligaciones corresponden a los contratantes y qué sumas líquidas de dinero deben pagarse o cobrarse en forma recíproca.

4. Liquidar los contratos dentro del término establecido en el estatuto contractual de la entidad, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

5. En todas las fases del proceso de contratación se garantizará el cumplimiento de los principios de la contratación pública, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, en especial los contenidos en el Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014.

CAPÍTULO V: BIENES INMUEBLES

5.1 ENAJENACIÓN DE INMUEBLES

Conforme al artículo 7 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014 se requiere de autorización de la Junta Directiva.

Para efectos de la enajenación se seguirá el siguiente procedimiento:

5.1.1 AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN.

La ESE o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año.

5.1.2. PRECIO MÍNIMO DE VENTA.

La ESE debe establecer el precio mínimo de venta con base en las siguientes variables:

1. Valor del avalúo. Valor arrojado por el avalúo comercial vigente.
2. Ingresos. Todos los recursos que recibe la ESE provenientes del bien, tales como cánones de arrendamiento y rendimientos.
3. Gastos. Todos los gastos en que incurre la ESE derivados de la titularidad del bien, la comercialización, el saneamiento, el mantenimiento y la administración del mismo, tales como:
 - 3.1. Servicios públicos.
 - 3.2. Conservación, administración y vigilancia.
 - 3.3. Impuestos y gravámenes.
 - 3.4. Seguros.
 - 3.5. Gastos de promoción en ventas.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

3.6. Costos y gastos de saneamiento.

3.7. Comisiones fiduciarias.

3.8. Gastos de bodegaje.

3.9. Deudas existentes.

4. Tasa de descuento. Es el porcentaje al cual se descuentan los flujos de caja futuros para traerlos al valor presente y poder con ello determinar un valor equivalente del activo y estará determinada en función de la DTF.

5. Tiempo de comercialización: Corresponde al tiempo que la ESE considera que tomará la comercialización de los activos con el fin de calcular los ingresos y egresos que se causarían durante el mismo.

6. Factores que definen el tiempo de comercialización. Los siguientes factores, entre otros, afectan el tiempo de comercialización del activo y permiten clasificarlos como de alta, mediana o baja comercialización:

6.1 Tipo de activo.

6.2. Características particulares del activo.

6.3. Comportamiento del mercado.

6.4. Tiempo de permanencia del activo en el inventario de la Entidad Estatal.

6.5. Número de ofertas recibidas.

6.6. Número de visitas recibidas.

6.7. Tiempo de comercialización establecida por el evaluador.

6.8. Estado jurídico del activo.

7. Estado de saneamiento de los activos. Se tendrá en cuenta:

7.1. Activo saneado transferible. Es el activo que no presenta ningún problema jurídico, administrativo o técnico, que se encuentra libre de deudas por cualquier concepto, así como aquel respecto del cual no exista ninguna afectación que impida su transferencia.

7.2. Activo no saneado transferible. Es el activo que presenta problemas jurídicos, técnicos o administrativos que limitan su uso, goce y disfrute, pero que no impiden su transferencia a favor de terceros.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

7.3. Cálculo del Precio Mínimo de Venta. El precio mínimo de venta se calcula como la diferencia entre el valor actualizado de los ingresos incluido el valor del avalúo del bien y el valor actualizado de los gastos a una tasa de descuento dada.

5.1.3. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

La escritura pública debe otorgarse en la Notaría de reparto correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en la cual el adjudicatario acredite el pago total del precio de venta. Solamente puede otorgarse la escritura pública antes del pago total del saldo del inmueble cuando esto sea necesario para cumplir condiciones para el desembolso del precio de venta.

Si el oferente pretende pagar el precio con un crédito o un leasing, en la subasta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta expedida por la entidad financiera en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, estas pueden de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública mediante documento suscrito por las partes.

5.1.4. GASTOS DE REGISTRO Y DERECHOS NOTARIALES

Los derechos notariales, los gastos de fotocopias, autenticaciones y los impuestos de venta y registro se liquidarán y pagarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

5.1.5. ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE

LA ESE debe entregar el inmueble dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del registro, previa presentación del certificado de tradición y libertad en el que conste la inscripción de la escritura pública de venta del inmueble.

Las obligaciones generadas sobre el inmueble con posterioridad al registro del bien están a cargo del comprador.

5.2 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Los requisitos serán los siguientes:

6.1 Se efectuará siempre mediante contratación directa sin importar su cuantía, es decir, que no estará precedido de convocatoria pública.

6.2 Estudio y análisis sobre la conveniencia para adquirir el inmueble, realizado por la Dependencia que requiera el bien inmueble, acompañada de una carpeta que contenga los siguientes documentos:

6.2.1 Estudios de títulos del inmueble sobre el cual la entidad tenga interés de comprar, con el propósito de determinar la tradición, la inexistencia de limitaciones o gravámenes a cualquier título, al cual se anexarán los soportes documentales. Para realizar esta operación se requerirá:

- Análisis de la tradición del bien con base en el folio de matrícula inmobiliaria, verificando que la fecha de expedición por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos no sea superior a 10 días a la fecha de realizar el estudio.
- Visita al inmueble para constatar que no existen poseedores ni tenedores que dificulten la posterior entrega real y material del bien a la ESE.
- Levantamiento de planos del bien a adquirir, en los cuales se especificará el área total del terreno, el área construida y el remanente. Este requisito se le exigirá al vendedor del bien.

6.2.2 Avalúo con fines de compra

De acuerdo con la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1.997 y el Decreto 2150 de 1995, las entidades de derecho público podrán realizar los avalúos de inmuebles para venta, compra, arrendamiento o cualquier otra actuación administrativa por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, IGAC, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, estos avalúos tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición o desde aquella que se decidió la revisión o impugnación.

- Avalúos ante el IGAC

Para efectos del precio base de la negociación, se podrá solicitar un avalúo de carácter comercial con fines de compra al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Tratándose de la solicitud de avalúo, la entidad la formulará a través de un oficio en el cual se especificarán los linderos, la nomenclatura, el área del terreno, el área construida, si la tuviere, y el número de matrícula inmobiliaria adjuntando al mismo, el plano del bien objeto de la solicitud.

- Avalúos por personas naturales o jurídicas registradas y autorizadas por la Lonja de Propiedad Raíz:

El Decreto 1510 de 2013, contempla la posibilidad de que la entidad pueda adelantar estos avalúos a través de personas naturales o jurídicas de carácter privado, evento en el cual, la persona deberá estar registrada y autorizada por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar donde esté ubicado el bien.

- Previo el trámite de solicitud del citado avalúo, la entidad deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal que ampare el pago del valor del mismo.
- El avalúo deberá realizarse con una antelación máxima de seis (6) meses a la fecha de efectuarse la negociación. El precio de compra no podrá ser superior al valor del avalúo presentado por la Entidad Competente y a su vez, este no podrá ser inferior al avalúo catastral.

6.2.3 Certificado de disponibilidad presupuestal que cubra el costo del inmueble que se va a adquirir.

6.4 Elaboración y notificación de la Oferta de Compra.

6.5 Acordadas las condiciones de la negociación, se podrá suscribir promesa de compraventa o proceder directamente a celebrar el contrato de compraventa elevándolo a Escritura Pública, previa presentación de paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización y servicios públicos.

6.6 Otorgada la Escritura Pública de Compraventa, ésta se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

6.7 Entrega real y material del bien, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de compraventa, mediante acta.

6.8 Remisión a la Subgerencia Administrativa y Financiera, de la copia de la Escritura Pública de compraventa, acompañada del folio de matrícula inmobiliaria, en donde conste la anotación de la negociación, con destino al inventario general de bienes inmuebles de la Entidad.

CAPÍTULO VI: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

6.1. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la ESE y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento.

6.2. DEL ARBITRAMENTO.

En los contratos que celebre la ESE podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Cuando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas establecidas en la normativa vigente.

6.3. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES

En la interpretación de las normas sobre contratos de la ESE, relativas a procedimientos de selección de contratistas y en la de las estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de que trata el Estatuto Contractual de la entidad (Acuerdo 1-02.09.2014 de 2014), y los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

El régimen de contratación de La ESE es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice el La ESE se sujetará a las normas contempladas en el Estatuto Contractual de la entidad (Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014), con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el La ESE.

En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante por virtud del contrato, se debe acudir al juez del contrato.

“En todo caso, advierte la Sala que la posibilidad de que las Empresas Sociales del Estado incluyan en sus contratos cláusulas excepcionales, hace abstracción sobre la distinción de los tipos de contratos, pero en todo requieren pacto expreso, porque no se entienden incluidas cuando no se incorporan. De otro lado, esto no significa que las ESE asuman otros poderes que la Ley 80 y la Ley 1150 sólo le asignan a las entidades regidas por estas disposiciones. Es el caso, de la potestad de imponer multas o la cláusula penal pactada, sobre las cuales ha expresado esta Sección que las entidades excluidas de la Ley 80 no tienen esa facultad. Cosa distinta sucede con la potestad de declarar los siniestros de las garantías constituidas a su favor, porque esta facultad proviene del código de procedimiento administrativo, que sin duda le aplica a las ESE –art. 68, num. 4 y 5 del Decreto 01 de 1984, y art. 99, num. 3 y 4, del CPACA-”⁴.

El Supervisor y/o interventor del contrato, mediante informe, pondrá en conocimiento de la situación al Ordenador del Gasto.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

La ESE, en estricto apego a los principios que promulga la contratación estatal, en especial el principio de transparencia, ha considerado hacer una mención especial al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

En materia de Inhabilidades e Incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con la ESE se atenderá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. Así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de abril 8 de 2014, Radicación 25801, C.P. Enrique Gil Botero, Demandante: Rocío Martínez Urieles, Demandado: Hospital Universitario de Cartagena.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Las inhabilidades y las incompatibilidades constituyen una limitación de la capacidad para contratar con las entidades estatales, tanto para personas naturales como jurídicas, y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, la cual lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales o por la existencia de intereses contrapuestos que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia⁵.

Consciente de la existencia de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la entidad, y en el evento de que dicha situación no pueda presentarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

Estas medidas son de obligatorio cumplimiento, dado que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 la inhabilidad o la incompatibilidad frente al contrato lo vician de nulidad absoluta, además de generar en el contratista una inhabilidad de cinco (5) años a partir de la celebración del contrato.

En igual sentido, el conflicto de intereses se presenta cuando existe un “interés”, que puede generar conflicto entre el servidor público, la entidad y el proponente que acude al proceso de selección, este “interés” debe poseer la potencialidad de afectar el efecto de la decisión, de forma especial respecto de las personas involucradas en el proceso de selección, de su cónyuge, de un pariente suyo en los grados señalados por la ley o de sus socios de derecho o de hecho, generándose el conflicto de intereses por no manifestar el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto. Lo anterior dado que esta figura jurídica atiende a la moralización del ejercicio de la función pública y a los aspectos éticos que impiden que una determinada persona se relacione con la administración pública.

Los servidores públicos que se encuentren en cualquiera de las situaciones enunciadas, deberán:

Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-489 de 1996. M.P. Antonio Barrera Carbonell. Septiembre 26 de 1996.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Declararse impedidos en los eventos en que se configure el conflicto de intereses.
Poner en conocimiento del superior jerárquico los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Si existe duda sobre la existencia de alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, se deberá elevar la correspondiente consulta a la Oficina Asesora Jurídica.

A la ESE como entidad pública del orden territorial, le son aplicables a sus procesos de Contratación, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y demás prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

Cuando haya lugar a un conflicto de intereses o la existencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

8.1. En caso inhabilidades e incompatibilidades

El Servidor que se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, así deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico y deberá abstenerse de autorizar, aprobar, firmar o suscribir el acto de que se trate.

En caso de que la de inhabilidad o incompatibilidad, se configure en una tercera persona respecto de su cargo, es decir que tiene conocimiento de que una persona se encuentra en alguna de dichas situaciones, deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico y deberá impedir que dicha persona suscriba el acto o contrato si es respecto de él.

En tratándose de procesos contractuales esta verificación deberá hacerse de cada uno de los proponentes o futuros contratistas de manera oportuna, y previa adjudicación y expedición del registro o compromiso presupuestal.

8.2. En caso de conflicto de intereses.

El Servidor Público que conozca de un asunto, en quien concurra alguna de las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, deberá declararse impedido tan pronto como tenga conocimiento mediante escrito en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

Dicho servidor impedido debe remitir dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, la actuación con escrito motivado al Superior funcional y si no lo tuviere al Gerente de la entidad. A falta de los anteriores al Procurador Regional.

El Superior funcional o el Gerente, remitirá en el término de la distancia las diligencias a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo estudio.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Dentro de los diez (10) días siguientes al recibo, el Superior procederá a decidir de plano.

Si lo acepta indicará a quien corresponde el conocimiento de las diligencias y ordenará la entrega del expediente.

CAPÍTULO IX: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS

El proceso de Contratación deberá aplicar a cabalidad todos los procesos de orden transversal a la Administración entre los cuales se encuentra el proceso de Gestión Documental, cuyos lineamientos se encuentran determinados en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, como un proceso de apoyo cuyo objetivo es gestionar el recibo y entrega de correspondencia, la administración, custodia y consulta de los documentos y la asesoría y capacitación en temas de archivo bajo criterios de calidad y oportunidad.

En ese orden de ideas, los servidores públicos con funciones inherentes a la contratación, deberán observar las directrices y lineamientos que se impartan desde el proceso de Gestión Documental.

El funcionario responsable del proceso de gestión documental en la etapa precontractual es el servidor público que tiene la necesidad del bien o servicio. El funcionario debe mantener y enviar el expediente de contratación en medio físico en tiempo real para la elaboración del contrato por la Oficina Asesora Jurídica.

Una vez legalizado el contrato y designado el funcionario que ejercerá la supervisión, le corresponde a éste último mantener el expediente actualizado y en orden hasta la liquidación del mismo.

Tratándose de interventorías, deberá consignarse como obligación del contratista, incluir dentro del expediente del contrato, cada uno de los documentos e informes que se originen con ocasión de su ejecución.

La elaboración y expedición de los documentos que se originan en el proceso de contratación estará a cargo del o los funcionarios responsables.

En cuanto a la publicación de los documentos en los diferentes medios, la publicación en el SECOP le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica y la publicación en la página web al área de comunicaciones.

CAPITULO X: ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Para la solución de controversias y conflictos que se deriven de la actividad contractual de la ESE, se acudirá primeramente a un mecanismo de arreglo directo.

En el evento de presentarse controversias judiciales, el Comité de Conciliación abordará el estudio del tema.

En todo caso, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CAPITULO XI: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

11.1. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se insta a las entidades públicas en materia de supervisión e interventoría en los contratos estatales, proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión e interventoría contractual comprende el seguimiento y control al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las actividades a ejecutar a cargo del contratista.

11.2. OBJETIVO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Ejercer el seguimiento control y vigilancia sobre la correcta ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes durante todas las etapas del contrato por medio de la supervisión e interventoría, según corresponda, con la finalidad de cumplir con los principio de la contratación, proteger la moralidad administrativa y de enaltecer el principio de transparencia en la actividad contractual.

11.3. OBJETIVO ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión e interventoría, implica la asunción de una posición imparcial, tanto en la interpretación del contrato como en la toma de aquellas decisiones en las que no se efectúan cambios de las condiciones previamente establecidas en el mismo, así las cosas, para cumplir a cabalidad con ésta función se debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En virtud del principio de intermediación, la supervisión e interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan durante la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Colaborar: La supervisión e interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo, profesionales idóneos cuya labor en conjunto atiende a resolver las dificultades de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Controlar: Se logra por medio de una labor de vigilancia, inspección, supervisión, verificación y evaluación; labor planeada y efectuada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato donde la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: Si en observancia de la función de la supervisión e interventoría se encuentra, que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, se adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo convenido, utilizando como soporte el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impedir que se desvíe el objeto del contrato o que se presente incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la supervisión e interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a un análisis y evaluación previa a la iniciación de las obras o prestación del servicio.

Solicitar: Facultad que se materializa cuando el supervisor e interventor requiere al contratista oportunamente, para que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad se ejerce también cuando solicita al ordenador del gasto aplicar las cláusulas exorbitantes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Para poder establecer la situación del contrato y el nivel de cumplimiento, se deberá corroborar lo estipulado en el contrato con la información aportada y con lo efectivamente ejecutado, el resultado de dicho análisis se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas, en la medida que ello sea necesario.

11.4. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de! objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; en todo caso en los contratos en los cuales se requiera interventoría siempre se tendrá a un supervisor por parte de la entidad.

En general todos los contratos que suscriba LA ESE deben contar con supervisión e interventoría.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

11.5. CONCEPTOS

Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad, cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos.

Interventoría: Seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica sobre el cumplimiento del contrato, contratada para tal fin por LA ESE cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, LA ESE podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor (es).

Se reitera que el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la entidad estatal.

11.6. PROCEDIMIENTO

La supervisión y seguimiento a los contratos, se realizará conforme a lo establecido en los estatutos, manuales y procedimientos de supervisión e interventoría de la entidad, y acorde a la normativa vigente aplicable al caso.

CAPITULO XII: PRÁCTICAS ANTICORRUPCION

Como estrategias para prevenir la corrupción y controlar la efectividad de la Gestión Contractual, LA ESE cuenta con las siguientes estrategias:

En LA ESE se definió un código de ética.

Se cuenta con una metodología para trabajar los riesgos de los procesos del Sistema de Gestión integral de Calidad (SIGC), con el fin de garantizar una efectiva gestión de aquellos eventos que puedan interrumpir el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos, entre ellos los que pueden convertirse en foco de corrupción.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Dentro del Estatuto Contractual Acuerdo (1.02.09.2014 de 2014) está consagrado el control ciudadano, para que la comunidad sea veedora de los procesos de contratación y realice vigilancia y control al manejo de los recursos públicos de la ESE.

Se realizan acciones de verificación inmediata como mecanismos para ejercer control y vigilancia.

Se tiene establecida una metodología para la rendición de cuentas donde se pone a disposición de la comunidad lo que hacemos como entidad en el manejo de los recursos públicos.

CAPITULO XIII: NORMAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL MODELO ESTÁNDAR

El cumplimiento de las reglas del modelo estándar de control interno está relacionado con los controles establecidos en el procedimiento. Para el proceso de Contratación se tienen, los manuales, procesos y procedimiento que definen requisitos mínimos, tiempos, responsables, al igual que las normas que rigen el proceso contractual.

El proceso tiene establecidos unos riesgos y dentro de la metodología de administración del riesgo bajo la cual trabaja la ESE se tienen establecidos los controles a los mismos y sus tratamientos.

Para LA ESE es determinante la visibilidad en la contratación, por ello además de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública los contratos que celebra en ejercicio de su actividad contractual, se publican las convocatorias pública y privada en la página web de la entidad.

CAPITULO XIV: UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

En la ESE son diversas las herramientas informáticas implementadas para la gestión contractual, las cuales se encuentran enfocadas en resolver las necesidades propias de la contratación estatal así como para realizar un control sobre las tareas y/o actividades que se deben realizar en las fases del proceso de contratación.

En primer lugar se encuentra la herramienta R-FAST, la cual lleva la trazabilidad de los contratos. Esta herramienta permite integrar el proceso de compras y el seguimiento al contrato en un único sistema y repositorio de información. De igual manera, facilita la generación de reportes para el análisis del estado de los contratos para su seguimiento y control.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Seguidamente, LA ESE, hace amigable el acceso de los ciudadanos, veedurías ciudadanas y posibles oferentes a sus procesos contractuales, estableciendo en su portal web www.xxxxx.gov.co, una entrada para visualizar los procesos de convocatoria realizados por la entidad y la relación de los contratos suscritos por el Hospital.

La gestión contractual de la ESE, encuentra un aliado importante en el sistema integrado de gestión de la calidad, el cual fortalece el proceso a través del mejoramiento de sus procedimientos.

Finalmente, los canales virtuales para los clientes externos, usuarios y posibles oferentes, encuentran comunicación directa a través de los correos electrónicos.

CAPITULO XV: MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Participación comunitaria y control social. La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En el marco de nuestro estatuto contractual y como estrategias de control a la contratación por parte de la comunidad, el Hospital ha definido en el Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014 los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

“ARTÍCULO 56. CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

“ARTÍCULO 57. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Cualquier persona podrá solicitar copia de lo los contratos que celebre la ESE y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social, como una herramienta que facilita la comunicación directa entre la comunidad beneficiaria y la ESE, y la Rendición de Cuentas, como mecanismo de participación que permite a la ciudadanía interactuar desde sus intereses y solución de problemas planteados.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

CAPITULO XVI: GLOSARIO

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de condiciones.

Bienes Nacionales: son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Mipyme: es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Periodo Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales.

Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos conforme a la normativa vigente.

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

SMMLV: es el salario mínimo mensual legal vigente.

Acta de inicio: es el documento en el cual se deja constancia del inicio de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que permiten la iniciación formal de actividades.

Acta de liquidación: es el documento suscrito por quienes suscribieron el contrato, el supervisor y/o interventor del contrato, en el que se refleja el balance de la ejecución financiera del contrato o corte de cuentas entre las partes.

Adición en Valor: modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, la adición en valor es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la Administración. La adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Adición en Plazo: o prórroga. Hace referencia a una extensión en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado y tampoco implica adición de recursos.

Adjudicación: decisión del LA ESE por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el proponente adjudicatario de un proceso de selección.

Adjudicatario(a): proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los términos de condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más favorable para la entidad.

Anticipo: es una suma de dinero que entrega LA ESE al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual. El anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada como riesgo previsible, asumiendo su costo.

Audiencia Pública: sesión pública dedicada a debates, presentación de alegatos, así como a pronunciamiento de decisiones.

Caducidad: cláusula excepcional que se aplica como sanción por incumplimiento al contratista, cuando se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

evidencie que puede conducir a la paralización. Se declara mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

Calificación: acto mediante el cual LA ESE, evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual.

CDP: es el Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, cuya función o propósito es el reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa no se puede llevar a cabo.

Cláusulas Excepcionales: se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la Entidad contratante prerrogativas particulares, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares.

Cesión: consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan de un contrato, en un tercero, la cual sólo procederá previa aprobación escrita por parte de la ESE.

Contratista: persona(s) natural o jurídica que se obliga(n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Contrato: acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre LA ESE y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.

Declaración de Desierto de un Proceso de Selección: circunstancia que resulta de la no adjudicación del proceso de selección conforme a las causales establecidas en el presente Manual. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos.

Delegación: figura Jurídica mediante la cual el Gerente transfiere a un colaborador suyo, del nivel directivo, la competencia que tiene para un determinado asunto.

Días corrientes o calendario: es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata o no de un día hábil.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Días hábiles: son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.

Ejecución: es la etapa del desarrollo del contrato la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, cuando a ello haya lugar.

Estimación del riesgo: es la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto del riesgo que ha sido tipificado, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato.

Estudios y documentos previos: los Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los Pliegos de Condiciones, y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el Estatuto Contractual Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014.

Garantía: documento que se exige al oferente o contratista para avalar el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere dentro del proceso contractual.

Informe de Evaluación: documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por LA ESE.

Informe del Interventor y/o del Supervisor: documento a través del cual el interventor y/o el supervisor del contrato da cuenta al Hospital sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

Interventor: se entiende como agente que controla, vigila, supervisa o coordina la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos.

Liquidación: es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Modalidad de selección: es el procedimiento mediante el cual LA ESE procederá a escoger a los contratistas (Convocatoria pública, solicitud privada de oferta y contratación directa).

Notificación: es dar a conocer el contenido de un acto administrativo a los interesados en la decisión.

Obra pública: trabajo de construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Otrosí: implica una modificación o una forma de interpretación sin alteración sustancial al objeto. No implica por si solo alteración alguna en valor ni tiempo de ejecución. Opera para todo tipo de obligaciones.

Pago anticipado: es un pago parcial del valor contratado y son propiedad del contratista, razón por la cual éste dispone totalmente de la administración y manejo de los mismos.

Plazo: tiempo específico en el que han de realizarse cuantos trámites sean necesarios y exigidos para una actividad en concreto, fuera del cual ello ya no será posible.

Plazo del proceso contractual: es el período comprendido entre la fecha de inicio y la fecha y hora de cierre y apertura de propuestas de un proceso contractual.

Plazo de ejecución: es el periodo dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

Proponente: es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

Proponente Plural: diferentes formas de asociación para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal).

Propuesta: se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección.

Proponente Habilitado: es aquel que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en los Términos de Condiciones.

Propuesta rechazada: es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los Términos de Condiciones.

Prórroga: consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato. Debe constar en un documento firmado por las partes.

Resolución de adjudicación: acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona determinada.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Riesgo previsible: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Rubro o posición presupuestal: es aquella parte del presupuesto a la cual afecta específicamente el desarrollo de un contrato o el valor del mismo.

Subasta Inversa: certamen presencial o electrónico en el cual cada participante realiza lances sucesivos mediante los cuales reduce su precio en favor de la administración. Dicho certamen concluye cuando existe un menor valor definitivo.

Términos de Condiciones: acto administrativo de carácter general mediante el cual LA ESE, en forma previa y unilateral, establece las reglas claras y objetivas para determinar la necesidad de servicio que se pretende satisfacer, en ejercicio de una planeación debida.

Tipificación del riesgo: es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Unión temporal: cuando dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

Urgencia Manifiesta: es la situación extraordinaria que se genera cuando la continuidad de la operación exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en forma inmediata, o cuando se presenten situaciones excepcionales que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se precise conjurar una fuerza mayor, calamidad o desastre. Se declara mediante acto administrativo motivado.

Veedurías Ciudadanas en la Contratación Estatal: establecidas de conformidad con la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las fases del proceso contractual. Es obligación de las entidades estatales de convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad debe suministrar toda la información y la documentación pertinente que no esté publicada en la página Web de la entidad.

CAPÍTULO XVII: NORMOGRAMA

LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 134 de 1994, Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana

Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2003, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

Ley 489 de 1998, Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único

Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

Ley 872 de 2003, Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Ley 996 de 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones

Ley 1150 de 2007 Reforma a la Ley 80 de 1993.

Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.

“MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD EL CENTRO E.S.E.”

Decreto 777 del 16 de mayo de 1992, por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Decreto 2150 de 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras

Decreto 522 de 2003, Hacienda y Crédito Público.

Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto Reglamentario 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Acuerdo 1.02.09.2014 DE Junio 4 de 2014 - Estatuto Contractual de la entidad.